



CUT: 102168-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0404-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 24 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 102168-2025, revisando la resolución de oficio se determinó que presenta error, en cual se requiere se rectifique el error material en la Resolución Administrativa N°0350-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, **en la parte resolutiva;**

CONSIDERANDO:

Que, El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Artículo 212.1, del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante **Resolución Administrativa N°0350-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC** de fecha **28 de octubre de 2025**, en su Artículo 2º.- se resuelve; Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrícola, Superficial, a favor de: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE** con **RUC 2045561095**;

Que, mediante el Informe N°0204-2025/CBSF de fecha 21 de noviembre de 2025 y, luego de la revisión y del análisis correspondiente recomienda rectificar el error material contenido en el Artículo 2º, de la **Resolución Administrativa N°0350-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC** de fecha **28 de octubre de 2025**, donde dice: “**ARTÍCULO 2º. - Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrícola, Superficial, a favor de: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE con RUC 2045561095, conforme al detalle siguiente.**” y Debe decir: “**ARTÍCULO 2º. - Otorgar**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F45EECB2

*LICENCIA de uso de agua Agrícola, Superficial, a favor de: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE** con RUC 20491363402, conforme al detalle siguiente.”;*

Que, en consecuencia, considerando que la rectificación del error material no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto, es procedente rectificar el error material incurrido en el Artículo 2º de la Resolución Administrativa N°0350-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 28 de octubre de 2025, debiendo dejar subsistente en todo lo demás que la contiene;

Que, de conformidad con el Informe N°0204-2025/CBSF de fecha 21 de noviembre de 2025 y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar de oficio el error material consignado en el **Artículo 2º.-** de la Resolución Administrativa N°0350-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 28 de octubre de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE:

“ARTÍCULO 2º. - Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrícola, Superficial, a favor de: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE con RUC 2045561095, conforme al detalle siguiente.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 2º. - Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrícola, Superficial, a favor de: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE con RUC 20491363402, conforme al detalle siguiente.”

ARTÍCULO 2º.- Dejar subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución Administrativa N°0350-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 28 de octubre de 2025, toda vez que esto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto en la citada resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza y, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F45EECB2